

# GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 13 DE DICIEMBRE DE 1924

Número 4535

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LOPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.  
**TÓMAS GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Páginas
Decreto número 208 de 1924, de 2 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos	14935
Decreto número 209 de 1924, de 2 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos	14935
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Cartas de Gabinete	14935
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Decreto número 72 de 1924, de 2 de Diciembre, por el cual se describen las funciones de Subsecretario de Instrucción Pública a un Oficial de la Secretaría	14935
Resolución número 97, de 17 de Noviembre de 1924	14936
Resolución número 98, de 18 de Noviembre de 1924	14936
Resolución número 99, de 3 de Diciembre de 1924	14936
Resolución número 100, de 3 de Diciembre de 1924	14936
Circular número 23, de 31 de Octubre de 1924	14935
SECRETARIA DE FOMENTO	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1284, de 5 de Noviembre de 1924	14936
Resolución número 1285, de 5 de Noviembre de 1924	14936
Resolución número 1286, de 5 de Noviembre de 1924	14936

IMPRESA NACIONAL  
 Monto del valor de los trabajos ejecutados en el mes de Noviembre por la Imprenta Nacional ..... 14937  
 Avisos Oficiales ..... 14937  
 Edictos ..... 14937

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 208 DE 1924 (DE 2 DE DICIEMBRE)  
 por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.  
*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,  
 DECRETA:  
 Artículo Primero. Se nombra a la señorita Olivia de Lambert, Telegrafista Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de David, interinamente, mientras dure la licencia concedida a la titular señorita Delmira Villarreal.  
 Artículo Segundo. Se nombra a la señorita Delia Jurado V. Telegrafista de cuarta clase, Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de David.  
 Comuníquese y publíquese  
 Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI,  
 El Secretario de Gobierno y Justicia.  
 CARLOS L. LOPEZ,  
 DECRETOS NUMERO 209 DE 1924 (DE 2 DE DICIEMBRE)  
 por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.  
*El Presidente de la República*  
 en uso de sus facultades legales,  
 DECRETA:  
 Artículo Primero. Se nombra a la señorita Paula Montenegro, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de «El Coca», en reemplazo de la señorita Andrea Velasco quien presentó renuncia de dicho empleo.  
 Comuníquese y publíquese.  
 Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI,  
 El Secretario de Gobierno y Justicia.  
 CARLOS L. LOPEZ,  
 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE  
 GONZALO S. CORDOVA,  
*Presidente de la República del Ecuador,*  
 A SU EXCELENCIA EL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Grande y Buen Amigo:  
 Tengo a honra poner en conocimiento a Vuestra Excelencia que, en mi

deseo de estrechar las relaciones de amistad que felizmente existen entre el Ecuador y Panamá, he resuelto acreditar al señor don Colón Eloy Alfaro con el carácter de Embajador Extraordinario Plenipotenciario en Misión Especial, encargado de representarme en el acto solemne de la transmisión del Mando en esa República hermana y de significar mis congratulaciones por el buen éxito de su Gobierno y de manifestar a Vuestro digno sucesor los votos que formulo por la prosperidad de Panamá durante su administración y porque se estrechen más en ella los vínculos que unen a los dos pueblos.

Así, pues, pido a Vuestra Excelencia se digne reconocer al señor Alfaro como Embajador Extraordinario Plenipotenciario en Misión Especial y a los señores don Victoriano Endara y doctor don Carlos Pulg V. como Consejeros Secretarios de la Embajada, dar entera fé y crédito a cuanto de mi parte os dijere el Excelentísimo señor Alfaro y especialmente cuando os expusiere mis votos por el progreso de la República de Panamá y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,  
 G. S. CORDOVA.  
 Refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores,  
 N. CLEMENTE PONCE.  
 Escrita en el Palacio de Gobierno en Quito, a 23 de Septiembre de 1924.

RODOLFO CHIARI,  
*Presidente de la República de Panamá,*  
 A SU EXCELENCIA,  
 DON GONZALO S. CORDOVA,  
*Presidente de la República del Ecuador,*  
 Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de referirme a la atenta Carta Autógrafa de fecha 23 de Septiembre último, por la cual Vuestra Excelencia participó a mi antecesor haber acreditado al señor don Colón Eloy Alfaro con el carácter de Embajador Extraordinario Plenipotenciario en Misión Especial encargado de representarnos en el reciente acto de la transmisión del Mando en esta República.

En nombre de mi antecesor y en el mio propio informo a Vuestra Excelencia que el día 29 de Septiembre último fueron recibidos en audiencia solemne Su Excelencia don Colón Eloy Alfaro y el personal de la Embajada señores Victoriano Endara y doctor Carlos Pulg V. con los honores correspondientes a elevado rango con que vinieron investidos.

Por mi parte cabe me el placer de manifestaros que la amistosa Misión que os dignásteis encomendar a Su Excelencia el señor Alfaro, ha contribuido a estrechar, de manera eficaz, los lazos de amistad, simpatía y con fraternidad que han ligado a Panamá y el Ecuador.

Interpretando, pues, los sentimientos de gratitud del Gobierno y del Pueblo Panameño por el envío de Vuestra Embajada, me es grato dar a Vuestra Excelencia las más expresivas gracias por este acto revelador de las mutuas simpatías existentes entre nuestros dos países.

Aprovecho la oportunidad para testimoniar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi distinguida consideración y para formular mis votos por la prosperidad y engrandecimiento del Ecuador.

Leal y Buen Amigo,  
 R. CHIARI,  
 El Secretario de Relaciones Exteriores,  
 H. F. ALFARO,  
 Palacio Nacional.—Panamá, Noviembre 19 de 1924.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

### DECRETO NUMERO 72 DE 1924 (DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se describen las funciones de Subsecretario de Instrucción Pública a un Oficial de la Secretaría.  
*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,  
 DECRETA:  
 Artículo único.—Adscribense las funciones de Subsecretario de Instrucción Pública al señor Rodolfo Bermúdez Jr., Oficial de la Secretaría.

Comuníquese y publíquese.  
 Dado en Panamá, a dos de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI,  
 El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,  
 MANUEL E. MEXO.

### RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, 17 de Noviembre de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Gladia A. de Vargas, renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:  
 Aceptar a la señora Gladia A. de Vargas la renuncia de que se deja hecha mención, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en ese puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
 R. CHIARI,  
 El Secretario de Instrucción Pública,  
 O. MENDEZ P.

### RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 18 de Noviembre de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señorita Josefina B. Gálvez, renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:  
 Aceptar a la señorita Josefina B. Gálvez la renuncia de que se deja hecha mención, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que diñite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
 R. CHIARI,  
 El Secretario de Instrucción Pública,  
 O. MENDEZ P.

## RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, 3 de Diciembre de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Rita Mérida de Ramos renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

## SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Rita Mérida de Ramos la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

MANUEL E. MELO.

## RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, 3 de Diciembre de 1924.

Vistas las notas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, distinguidas con los números S. P. 2305, y S. P. 2349, de fechas de 30 de Octubre y 5 de Noviembre últimos, respectivamente, en las cuales se da cuenta a este Despacho de que la señora Elena Tejada, Maestra especial de inglés de las escuelas primarias de la Capital, ha hecho uso indebido de pases de ferrocarril y en vista también de que dicha señora ha confesado su falta.

## SE RESUELVE:

Suspender a la señora Elena Tejada por lo que falta del presente año lectivo, de sus funciones de Maestra especial de inglés en las escuelas primarias de la Capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

MANUEL E. MELO.

## CIRCULAR NUMERO 20

Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.—Circular Número 20.—Panamá, 31 de Octubre de 1924.

Asunto: LOS EXÁMENES ESCRITOS DE SEPTIEMBRE.

A los Maestros de Tercer Grado en adelante:

Las pruebas escritas de Septiembre de casi todas las escuelas de este Distrito escolar fueron revisadas cuidadosamente por el suscrito. Algunos Directores no han querido leer varias de las letras y han dejado de enviarlas a este Despacho cuando la circular sobre exámenes así lo exige. Una observación general con raras excepciones que debo hacer es que los maestros se dedican a calificar solamente cuando lo deben corregir todo error de ortografía o de dicción donde quiera que lo hallan.

La caligrafía y el aseo dejan mucho que desear lo mismo que el orden. Es cuestión de hábito. En los trabajos escritos del trabajo escolar no se ponen los puntos sobre las íes; no se vigilan con esmero todos los detalles por falta de paciencia y tenemos a la postre, como resultado, unas pruebas escritas que por reflejar las actividades diarias resultan completamente defectuosas. Más cuidado con las letras escritas y con los cuadernos señores maestros. Si el niño se dedica al trabajo escrito sin que el maestro corrija oportunamente y con cuidado todos los defectos: si no interviene la fiscalización del maestro con falta de

ente Director, no vale la pena gastar el papel para matar el tiempo sin finalidad a guna.

De nada valen esos cuadernos de copia donde la mano del maestro no se ha posado con el deseo de dirigir. En cuestión de experiencia, señores maestros, los trabajos escritos tienen importancia y rinden provecho cuando se corrigen oportunamente. Y las pruebas escritas reproducen situación real para apreciar el trabajo de Uds. y los alumnos.

En cuanto al fondo de los escritos se nota de redacción como la falta general. Ello tiene su razón en dos causas: 1º Que no se hacen los ejercicios necesarios en las lecciones de lenguaje y 2º que se dan muy pocas oportunidades a los niños para que expresen sus ideas en resúmenes coherentes. Es un defecto generalizado el de trabajar con pocos niños y no hacer los producir en lugar de reproducir. Cuando Runge dijo que la educación consiste en seguir ideales quiso expresar la necesidad que tenemos de hacer producir al niño, lo que reunirá más tarde.

He aquí las observaciones que puedo hacer a cada materia:

**Aritmética.** Hay que cuidar la escritura correcta de los números. Los problemas deben resolverse con método de manera que se pueda seguir la lición, ver todas las operaciones y llevar al resultado lógico. Deben seguir las indicaciones del texto y los programas. Nada de tantas palabras.

En aritmética se trabaja con números. Se nota que la mayoría de los maestros ejercitan el cálculo mental, pero sin una ordenación determinada. Precisa que conozcan más de los textos y programas y que enseñen a usar las abreviaturas (S & Lbs.).

**Castellano.** No se debe enseñar Gramática porque resulta muy abstracto para los niños. Háganse ejercicios de Lenguaje. Vale más el ejercicio que las reglas; mejor aprender a usar un sustantivo que su definición. El trabajo necesario para combatir las faltas de ortografía es el ejercicio: muchos dictados cortos fuera de los reglamentarios. Más cuidado con los trabajos escritos más conocimiento y estudio del texto. El Castellano debe extenderse a las demás materias. Ejercítense los resúmenes orales y la composición.

**Ciencias Naturales.** Acostumbren a los niños a observar y a razonar sobre las adaptaciones, causas, y consecuencias de los fenómenos naturales. Las respuestas son cortas debido a la falta de resúmenes y a lo poco intuitivo que fueron las lecciones.

**Geografía.** Cultiven la causalidad de la enseñanza; el porqué de los fenómenos geográficos y ejerciten el croquis de los lugares que se estudian.

**Ciencia.** En Cuarto Grado cada tema es una lección. Los ejemplos históricos y de la vida diaria se utilizan. Por ejemplo, es un error decir que honrado es quien no roba cuando se debe sacar una historietita y sacar la conclusión. En los grados superiores hay que tener a los alumnos al corriente de los asuntos del día. Las respuestas de esta materia han sido muy cortas.

**Historia.** Tienen que aprender a resumir; a tener criterio para juzgar los hechos históricos; para comparar y sacar conclusiones. No basta encerrarse en el libro de texto. El maestro interesado busca material busca motivos e intuiciones para hacer a la clase de historia algo interesante y no la mera exposición de los hechos.

Creo que con estas observaciones de ben Uds. orientar la enseñanza para el semestre actual en que seguramente trabajarán con nuevos bríos.

Soy de ustedes atento servidor.

J. L. OLIVARDA.

Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## RESOLUCION NUMERO 1284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1284.—Panamá, 5 de Noviembre de 1924.

En escrito de fecha 12 de Julio del corriente año, el apoderado de la «Victor Talking Machine Company», de Camden, New Jersey, EE. UU. de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio aparatos, piezas y pertenencias para radio, incluso receptores de radio, gabinetes, amplificadores de sonidos, bocinas, alto-parlantes y máquinas parlantes combinadas con receptores de radio.

La marca consiste en la palabra distintiva VICTOR, y se aplica a los efectos mismos, o en las cajas, envases otros receptáculos, envolturas, etc., de éstos de manera que se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la «Victor Talking Machine Company», domiciliada en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo, y archívese el correspondiente expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 5 de Noviembre de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1312, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

## RESOLUCION NUMERO 1285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1285.—Panamá, 5 de Noviembre de 1924.

En escrito de fecha 10 de Julio del corriente año, el apoderado de «Libby McNeill & Libby», de Chicago, Illinois, EE. UU. de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio leche en latas.

La marca consiste en la palabra distintiva LOLITA, y la representación de una mujer de tipo español soñándose con un abanico, y se aplica en las latas cajas, envases, otros receptáculos, envolturas etc., de los efectos de la manera que se estime conveniente, y los dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, «Libby, McNeill & Libby» de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá 5 de Noviembre de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1313, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

## RESOLUCION NUMERO 1286

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1286.—Panamá, Noviembre 5 de 1924.

En escrito de fecha 5 de Julio del corriente año, el apoderado de la «Metro Pictures Corporation, de New York, EE. UU. de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio películas para el cinematógrafo.

La marca consiste en las palabras distintivas «METRO PICTURES» y la representación de un loro parado en un arco. También aparece el nombre social de los dueños «Metro Pictures Corporation». La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, cajas, latas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de la manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se ha dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Metro Pictures Corporation», domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 5 de Noviembre de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1314, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

IMPRESA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE POR LA IMPRESA NACIONAL.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	437.40
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		658.16
Presidencia de la República.....		267.24
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		80.45
Administración de la Renta de Licores.....		29.90
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		95.25
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		35.24
Secretaría de Instrucción Pública.....		1.270.55
Cárcel Modelo.....		6.43
GACETA OFICIAL.....		479.10
Registro Judicial.....		253.09
Junta Central de Caminos.....		56.57
Banco Nacional.....		4.81
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>B.</b>	<b>3.677.19</b>

Panamá, Noviembre 30 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO

El Subdirector,

José D. CAJAR

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses.....	1.50

El periódico se recartará a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUEJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUEJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina, deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balbo (B/ 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balbo (B/ 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la Capital y en casos urgentes, se harán por telégrafo, previo certificado de la Telegrafista respectiva, de que se ha hecho la solicitud en papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina, pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RIGARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rufino Camarena, ha solicitado de este Despacho la Adjudicación a título gratuito de un lote de terreno de 10 hectáreas nombrado «Quebrada de los Conejos», ubicado en el lugar El Macho, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, dentro de los linderos siguientes:

Norte, predio del señor Benito Pimentel; Sur, montes incultos; Este, montes incultos; y Oeste, montes incultos.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Soná por el término de 30 días, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Noviembre 5 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Félix, Carmen, Valentín, Anastasia, Estefanía y Sara Barria, y Josefa Canto, han solicitado a este Despacho la adjudicación a título de propiedad gratuita, de un lote de terreno de 30 hectáreas, nombrado «El Cortezos y «El Guabito», ubicado en La Eusillada, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes límites:

Norte, caserío de La Eusillada; Sur, terrenos libres; Este, terreno llamado El Corotú; y Oeste, camino de Las Huacas a La Eusillada.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito por el término de 30 días, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Noviembre 7 de 1922.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Victoriano Batista y Ambrosia de León viuda de de Gracia, han solicitado a este Despacho, la adjudicación gratuita a título de propiedad de un lote de terreno denominado «Las Brujitas», ubicado en La Soledad, de 20 hectáreas, delimitado así:

Norte, quebrada de Las Palmas; Sur, cerro El Corotú; Oeste, camino de San Francisco; y Este, Laguna de las Corcotas.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público a este Despacho y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación y a la Alcaldía de este Distrito para que sea fijado en ese Despacho por el término de treinta días.

Santiago, Noviembre 8 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Guevara, vecino de Paja, se encuentra depositado un caballo colorado careto, marcado a fuego con el siguiente fierro en la paleta del lado de montar:



Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y se encontraba vagando en esa población sin dueño conocido, hace dos meses y medio.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en la Corregiduría de Paja por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo dentro de ese término, transcurrido el cual, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arauján, Noviembre 25 de 1924.

El Alcalde,

DELFÍN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—1.

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder de la señora Edvigis Arrocha, se encuentra depositado un novillo hozco-amarillo, talia segunda, herrado en la cadera del lado izquierdo con el ferrete

que venia pastando hace dos años en la margen oriental del río Cobre, de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho puede reclamarlo en el término de treinta días, y de no, será rematado por el Tesorero Municipal como un bien sin dueño conocido.

Cañazas, Noviembre 22 de 1924.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO ARROCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—1.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Velásquez, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un potrillo como de un año de edad, color oscuro, sin marca de ninguna clase.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.º del Código Administrativo, se cita y se llama a quien se creyere con derecho a dicho animal, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, contados de esta fecha; pasado este término sin que hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública.

Y para mayor conocimiento del público, se dispone publicar en la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Las Tablas, Diciembre 3 de 1924.

El Alcalde Inter. Suplente,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Paúl Assiaya, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una potrera bayameada, como de dos años y medio y sin marca alguna. Dicho animal fue denunciado como bien mostrenco, por el señor Francisco Rodríguez E. por no encontrarsele dueño conocido.

Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto en el lugar más visible de esta Oficina por 30 días y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a dicho animal y lo haga valer en tiempo oportuno, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, será rematado por el Tesorero Municipal.

Horoconitos, Septiembre 3 de 1924.

El Alcalde,

PABLO BARRÍAS.

El Secretario,

S. Jované M.

30 vs.—5.

## AVISO OFICIAL

En poder del señor Olimpo Juvenal Ortega, vecino de esta población, se encuentra depositado un potrillo rosillo, mostrenco y sin dueño conocido, de dos años de edad, más o menos.

Dicho potrillo se ha encontrado vagando por las sabanas de este Distrito, llamadas Mata Redonda.

De acuerdo con lo que dispone el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Noviembre 11 de 1923

El Alcalde, Primer Suplente,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—6.

## AVISO

El intrascrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de Oca,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Teobaldo Quintero, se halla depositado un potrillo de talla tercera, color amarillo, con una manchita blanca en la frente, sin marca de fuego de ninguna clase y marcado a sangre así: en la oreja del lado derecho una muesca por debajo y en la del lado izquierdo, una muesca por encima.

Dicho animal se encontraba vagando desde hace mucho tiempo en un potrero de la señora Isidra C. viuda de Castellero y desde el mes de Diciembre del año retropróximo, se unió con un ganado de propiedad del denunciante, quien no le conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Quintero y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que dentro de él, se presente a reclamarlo todo el que se crea con derecho, vencido el cual y no habiendo reclamación alguna, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 6 de Noviembre de 1924.

S. MIRONES R.

El Secretario interino,

M. Echeverría C.

30 vs. 8

## AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Oca,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castellero R., de esta vecindad, se encuentran depositados los siguientes animales: una vaca de segunda talla, de color amarillo y marcada a fuego así: en el anco del lado izquierdo el siguiente ferrete: P y en el lomo y la paleta del mismo lado el siguiente: B y sin señal de sangre alguna. Dicha vaca está oriando una ternera de color amarillo, como de dos años de edad y marcada a sangre así: en la oreja del lado derecho dos golpes por debajo y en la del lado izquierdo un gol-

pe por encima y marcada a fuego en el lomo y la paleta izquierdos así: (B y)

También se encuentra depositado en poder del mismo señor Castellero un ternero de cuarta, de color hozco y con las mismas marcas de sangre y fuego que tiene la ternera. Dichos animales se encuentran vagando desde hace más de un año más o menos en los lugares de Los Miras, Las Animas y Los Osorios y han sido denunciados como bienes vacantes por el mismo señor Castellero.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencido el cual, y si no hubiere reclamación alguna, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 6 de Noviembre de 1924.

El Alcalde Primer Suplente,

S. MIRONES R.

El Secretario interino,

M. Echeverría C.

30 vs. 8

## AVISO

El suscrito, Primer Suplente del Alcalde encargado del Despacho,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Sánchez, se encuentra depositado un caballo chico, colorado-oscuro, castrado y flaco, marcado a fuego en la pulpa así:

## Y

como de diez años de edad, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor José de la Cruz Quirós, por tener algo más de dos meses de andar vagando por sus predios, en el lugar denominado Perdiz, de esta jurisdicción, y habiendo solicitado sus dueños por esos lugares, no se ha encontrado.

Por lo tanto, se hace saber al público para que quien se crea ser dueño, haga valer sus derechos en el término de 30 días, vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal e ingresará su valor al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Chorrera, Noviembre 12 de 1924.

El Alcalde Primer Suplente, encargado del Despacho,

P. F. AYALA E.

El Secretario,

Mateo Nectas J.

30 vs.—13

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

## HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Paridini, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado El Tejar, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo

haga valer, vencido el cual, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—25

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo blanco, chico, pequeño, el cual se encontraba vagando en los Llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 8 años de edad, marcado a fuego, así: S y F

en la pulpa del lado derecho y en la paleta del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma excoarta, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs.—28

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Nieves González vecino del caserío Las Mielles, comprensión de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-careto, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pulpa del lado contrario al de montar, con este hierro:

## JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace un año, aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserío de Las Mielles, de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, presente su reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—28